

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2020****()**

"Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común y derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 8 del Decreto 4107 de 2011, la Resolución No. 385 de 2020 y, en desarrollo del artículo 12 del Decreto Legislativo 538 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114 y 116 de la Ley 1438 de 2011, este Ministerio es responsable de articular y administrar la información del Sistema de la Protección Social, correspondiéndole a las Entidades Promotoras de Salud, los prestadores de servicios de salud y demás actores y agentes del Sistema, proveer la información de forma confiable, oportuna y clara dentro de los plazos que se establezcan so pena de las sanciones previstas en la Ley.

Que mediante la Resolución No. 3513 de 26 de diciembre de 2019, por medio de la cual se fijan los recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC para financiar los servicios y tecnologías de salud, de los Regímenes Contributivo y Subsidiado para la vigencia 2020, en el artículo 9 fija el 0,38% del Ingreso Base de Cotización para garantizar el reconocimiento y pago de incapacidades por enfermedad general de origen común, incluido el pago de las incapacidades superiores a los quinientos cuarenta (540) días continuos, a los afiliados cotizantes, junto con lo correspondiente a los aportes de los trabajadores independientes que debe asumir la EPS con base en lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 3. 2. 1. 10 del Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 19 ibídem, determina que la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento de Salud de este Ministerio requerirá la información que permita recolectar, procesar, estimar, monitorear y evaluar la suficiencia de la Unidad de Pago por Capitación UPC, en los instructivos y formatos que deberán contener como mínimo tiempos de reporte y retroalimentación, sin perjuicio de que pueda solicitar información adicional tanto histórica como de la vigencia.

Que este Ministerio a través de la Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas para prevenir, controlar y mitigar la propagación del COVID-19.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos del COVID-19, declaró

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto Legislativo 538 de 12 de abril de 2020, por medio del cual adoptó medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y específicamente en el artículo 12 determinó que el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con el reporte de información que suministren las EPS y EOC, podrá determinar que se requiere recursos económicos adicionales por concepto de incapacidades asociadas a enfermedades generales de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID-19, en cuyo caso se autoriza a la ADRES al reconocimiento de recursos adicionales sin que sea posible acceder al ajuste respectivo en vigencias siguientes.

Que en desarrollo de lo anterior, es preciso solicitar el reporte de información necesario para determinar el aumento de las frecuencias por incapacidades producto de la propagación acelerada del Coronavirus COVID-19, factor que no fue observado al calcular el recurso que por este concepto se entrega a las Entidades Promotoras de Salud -EPS- y Entidades Obligadas a Compensar -EOC en la vigencia 2020, dada la imposibilidad de prever el impacto de la pandemia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y campo de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución tienen por objeto solicitar información a las Entidades Promotoras de Salud –EPS- y Entidades Obligadas a Compensar –EOC- que operan los Regímenes Contributivo y Subsidiado, respecto de las incapacidades reconocidas a sus afiliados por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19.

Artículo 2. Instructivo para el reporte de información. Para efectos de la aplicación de la presente Resolución, en el Anexo 1 se define la estructura para el reporte de la información de las incapacidades por enfermedad general de origen común cuando haya diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19.

Parágrafo. Se debe realizar el reporte de todas las incapacidades generadas en el año 2020 con la estructura definida en el anexo 1.

Artículo 3. Fechas del reporte y periodos de reporte. Las Entidades Promotoras de Salud –EPS- y Entidades Obligadas a Compensar –EOC- que operan los Regímenes Contributivo y Subsidiado deberán reportar a la Dirección de Regulación Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio, a través de la plataforma institucional PISIS, con la estructura definida en la presente resolución, en las siguientes fechas y periodos de reporte:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

Periodo de la información reportada		Fechas de recepción del archivo	
Fecha Inicial	Fecha Final y Fecha de Corte	Fecha inicial	Fecha final
2020-01-01	2020-04-30	Mayo 18 de 2020	Mayo 22 de 2020
2020-01-01	2020-05-30	Junio 1 de 2020	Junio 5 de 2020
2020-01-01	2020-06-30	Julio 1 de 2020	Julio 8 de 2020
2020-01-01	2020-07-30	Agosto 3 de 2020	Agosto 7 de 2020
2020-01-01	2020-08-30	Septiembre 1 de 2020	Septiembre 8 de 2020
2020-01-01	2020-09-30	Octubre 1 de 2020	Octubre 8 de 2020
2020-01-01	2020-10-30	Noviembre 2 de 2020	Noviembre 6 de 2020
2020-01-01	2020-11-30	Diciembre 1 de 2020	Diciembre 7 de 2020
2020-01-01	2020-12-30	Enero 1 de 2021	Enero 8 de 2021

Parágrafo. La Superintendencia Nacional de Salud, de ser necesario, iniciará las investigaciones e impondrá las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente, por no reportarse la información requerida en este acto administrativo con calidad, cobertura, oportunidad, pertinencia, fluidez y transparencia.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministra de Protección Social
Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud
Directora Jurídica

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

ANEXO 1. INSTRUCTIVO PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN

Para garantizar que la información suministrada cumpla con las condiciones técnicas necesarias para su utilización, deberá ser preparada y enviada oportunamente teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1.1. Información enviada por las Entidades Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado

Las entidades deberán reportar la Información sobre todas las incapacidades de origen común por enfermedad general y las derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19, de la vigencia 2020, correspondiente a los afiliados del régimen contributivo y los afiliados en movilidad, .en la siguiente estructura:

1.1.1. Estructura y especificación del nombre de los archivos.

El nombre de los archivos debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	IEG	Identificador del módulo de información: Registro de incapacidades de origen común por enfermedad general	3	SI
Tipo de Fuente	140	Fuente de la Información: EPS	3	SI
Tema de información	IEGC	Información para el Estudio de suficiencia del fondo de provisión de incapacidades.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del período de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportante	NI	Tipo de identificación de la entidad que realiza el reporte de la información: NI	2	SI
Número de identificación de la entidad reportante	999999999999	Número de NIT de la entidad que reporta la información, sin dígito de verificación. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño de campo. Ejemplo: 000860999123	12	SI
Régimen	R	Corresponde al régimen de la EPS. Valores permitidos: C: Contributivo S: Subsidiado M: Movilidad del Contributivo al Subsidiado V: Movilidad del Subsidiado al Contributivo	1	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Consecutivo del número del archivo enviado	99	Corresponde al número de archivo que está enviando la EPS, es decir 01, 02,03. Si envía un solo archivo debe colocar 01. Si está enviando más de un archivo coloque el consecutivo para cada uno.	2	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

NOMBRE DEL ARCHIVO

TIPO DE ARCHIVO	NOMBRE DE ARCHIVO	LONGITUD
Archivo de la información el estudio de suficiencia de fondo de provisión de incapacidades.	IEG140IEGCAAAAMMDNIxxxxxxxxxxxxR99.txt	39

1.1.2. Contenido del archivo

El archivo de la información está compuesto por un único registro de control (**Registro Tipo 1**) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle numerados a partir del (**Registro Tipo 2**) que contiene la totalidad de las incapacidades de la vigencia 2020, solicitada así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de detalle con de la totalidad de las incapacidades de la vigencia 2020	Obligatorio

1.1.2.1. Registro tipo 1 – Registro de control.

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima Del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que indica que el registro es de control	SI
1	Código de la EPS	6	A	Corresponde al Código asignado por la Superintendencia Nacional de Salud.	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima Del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
2	Fecha inicial del período a reportar	10	F	En formato AAAA-MM-DD Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada.	SI
3	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y a la fecha de corte del nombre del archivo.	SI
4	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	8	N	Corresponde a la cantidad de registros que contenga el archivo.	SI

1.1.2.2. Registro tipo 2 – Registro de detalle de la totalidad de las incapacidades de la vigencia 2020

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: Indica que el registro es de Incapacidades.	SI
1	Consecutivo de registro	8	N	Este debe iniciar en 1 para el primer registro y va incrementando de uno en uno, hasta el final del archivo. Es el consecutivo de cada uno de los registros que se están reportando.	SI
2	Tipo de Identificación de la persona con incapacidad	2	T	El tipo de documento de identificación de la persona con incapacidad de acuerdo con la siguiente codificación: TI: Tarjeta de Identidad CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería PA: Pasaporte CD: Carné Diplomático SC: Salvo conducto PE: Permiso especial de permanencia	SI
3	Número de documento de identificación.	17	A	Número del documento de identificación de la persona con incapacidad que corresponda al tipo de documento de identificación, registrado en el campo No. 2.	SI
4	Serial BDUA	10	N	Número único asignado por la BDUA a cada afiliado	SI
5	Número de autorización de la incapacidad	15	A	Corresponde al número interno con el que la EPS autoriza la incapacidad reportada.	SI
6	Fecha de Nacimiento	10	F	Formato AAAA-MM-DD No se permite anterior a 1900-01-01	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
7	Sexo	1	A	M: Masculino F: Femenino	SI
8	Código Municipio	5	A	Corresponde al lugar de residencia de la persona a la cual se le presta el servicio. Tabla División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Los dos (2) primeros dígitos corresponden al departamento y los tres (3) siguientes al municipio. (Ver la tabla de referencia Municipio en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo)	SI
9	Tipo de cotizante	2	T	1 Dependiente 2 Servicio doméstico 3 Independiente 4 Madre sustituta Aprendices en etapa 12 electiva Independiente agremiado o 16 asociado Funcionarios públicos sin 18 tope máximo en el IBC 19 Aprendices etapa productiva Estudiantes (Régimen 20 especial - Ley 789/2002) Estudiantes de postgrado en 21 salud Profesor de establecimiento 22 particular Dependiente entidades o 30 universidades públicas de los regímenes especial y de excepción Cooperados o 31 precooperativas de trabajo asociado 32 Cotizante miembro de la carrera diplomática o consular de un país extranjero o funcionario de organismo multilateral, no sometido a la legislación colombiana 33 Beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional 34 Concejal o edil de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá amparado por póliza de salud	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				35 Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud	
				36 Concejal municipal o distrital no amparado con póliza de salud beneficiario del Fondo de Solidaridad Pensional	
				42 Cotizante independiente pago solo salud	
				43 Cotizante a pensiones con pago a tercero	
				44 Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración mayor o igual a un mes.	
				45 Cotizante dependiente de empleo de emergencia con duración menor a un mes	
				47 Trabajador dependiente de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones- Aportes Patronales	
				52 Beneficiario del mecanismo de protección al cesante.	
				53 Afiliado participe	
				54 Prepensionado de entidad en liquidación	
				55 Afiliado participe dependiente	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
				56 Prepensionado con aporte voluntario a salud 57 Independiente voluntario al Sistema de Riesgos laborales 58 Estudiantes de prácticas laborales en el sector público 59 Independientes con contrato de prestación de servicios superior a un mes. (Ver la tabla de referencia TRVTipoCotizante en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo)	
10	Código del Diagnóstico	4	A	Codificación en CIE 10. Corresponde al diagnóstico principal, es decir, la enfermedad o afección diagnosticada al final del proceso de atención de la salud como la causante de la incapacidad. (Ver la tabla de referencia CIE10 en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados, adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo)	SI
11	Ingreso Base de Cotización	12	N	Corresponde al valor de IBC con el cual se pagó la incapacidad. Valor en pesos corrientes sin separador de miles. Reportar sin decimales. El valor máximo no debe exceder los 25 SMMLV, que para la vigencia 2019 corresponden a \$21 Millones de pesos.	SI
12	Fecha de inicio de la incapacidad	10	F	Formato: AAAA-MM-DD Corresponde al día 1 de la incapacidad. En ningún caso esta fecha podrá ser posterior a la fecha de terminación de la incapacidad.	SI
13	Fecha de terminación de la incapacidad	10	F	Formato: AAAA-MM-DD Corresponde al último día de la incapacidad. Tenga en cuenta que la fecha final debe ser mayor o igual a la fecha inicial.	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
14	Días totales de la incapacidad	3	N	Es el número de días de incapacidad según indicación médica, el cual corresponde a la diferencia entre la fecha final menos la fecha inicial más 1. Este valor no puede ser negativo, no cero. Debe ser menor o igual a 30.	SI
15	Incapacidad Inicial o prorroga	1	N	Indicar si es inicial o prorroga: 0: Inicial 1: Prorroga En caso que sea prorroga tenga en cuenta que el diagnóstico debe ser relacionado con el de la inicial.	SI
16	Días pagados por la EPS	3	N	Es el número de días de incapacidad reconocidos por la EPS.	SI
17	Días pagados por el empleador	3	N	Es el número de días de incapacidad reconocidos por el empleador.	SI
18	Días Acumulados	4	N	Sumatoria de días acumulados de incapacidad que constituyan prorroga.	Si
19	Tipo de identificación del empleador	2	T	NI: NIT CC: Cédula de ciudadanía CE: Cédula de Extranjería PA: Pasaporte TI: Tarjeta de Identidad	SI
20	Número de identificación del empleador	17	A	Número de identificación del empleador	SI
21	Estado de la incapacidad	1	N	Los estados válidos de las incapacidades son: 1. Pagada (son las incapacidades que fueron pagadas por la EPS a la fecha de reporte) 2. Glosada (Incapacidades con objeciones a las cuentas de cobro a la fecha del corte) 3. En trámite (Incapacidades que fueron cobradas, pero no han sido pagadas a la fecha de fecha de reporte, o las que están expedidas, pero no han sido cobradas a la fecha del corte) 4. Asumida por el empleador. (Solo aplica para incapacidades iniciales de 1 y 2 días)	SI

Continuación de la Resolución: "Por la cual se establece el reporte de información de las incapacidades por enfermedad general de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus COVID19"

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
22	Tipo de pago	1	N	Si el estado de la incapacidad es 1, Pagada, indicar el tipo de pago: 0: Proceso normal. 1: Orden judicial o tutela. 2: No aplica – Solo si el estado de la incapacidad es 2 o 3.	SI
23	Fecha de pago	10	F	Formato: AAAA-MM-DD Corresponde al día en que se efectuó el pago de la incapacidad. NOTA: si en el campo 21 Estado de Incapacidad se registró el valor 2 o 3, aquí debe registrar la fecha 1900-01-01.	SI
24	Tipo de Identificación del médico tratante	2	A	El tipo de documento de identificación del médico que expide la incapacidad, de acuerdo con la siguiente codificación: CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería PA: Pasaporte	SI
25	Número de documento del médico tratante.	17	A	Número del documento de identificación del médico que emitió la incapacidad	SI
26	Código de habilitación del Prestador de Servicios de Salud	12	N	Código asignado en el SGSSS a los prestadores de servicios de salud que se hayan registrado en el "Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud" El código prestador está compuesto por 10 dígitos del código de habilitación y dos dígitos de la sede. Ver tabla de referencia Sedes_2019_Final.xlsx, columna H.	SI
27	Valor de la incapacidad	12	N	Valor de las incapacidades por enfermedad general pagadas por la EPS o EOC, o el valor del ajuste por cambios en el Ingreso Base de Cotización, sobre el cual se liquida la incapacidad. Valor en pesos corrientes sin separador de miles. Reportar sin decimales. El valor máximo no debe exceder los 25 SMMLV.	SI